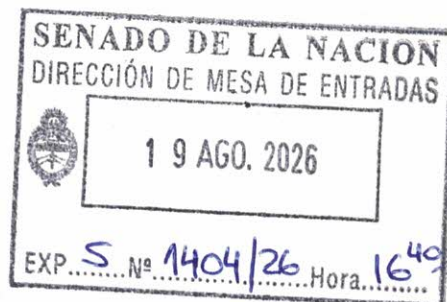




Proyecto de ley

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina,...

Régimen de Devolución Automática y Agilización de Saldos a favor del Impuesto al Valor Agregado (IVA) para Micro, Pequeñas y Medianas Empresas.

ARTÍCULO 1º.- Objeto. Créase el Régimen de Reintegro y Acreditación Automática de Saldos a Favor de Libre Disponibilidad y Saldos Técnicos del Impuesto al Valor Agregado (IVA), destinado a Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MiPyMEs), cooperativas de trabajo y empresas recuperadas.

ARTÍCULO 2º.- Sujetos Beneficiarios. Serán beneficiarios del presente régimen las PyMEs contempladas en los términos del artículo 2º de la Ley 24.467 y sus modificatorias, que cuenten con certificado MiPyME vigente y mantengan su nómina de personal sin reducciones sustanciales respecto del año fiscal anterior.

ARTÍCULO 3º.- Mecanismo de Reintegro Automático. Los saldos a favor del Impuesto al Valor Agregado resultantes de las declaraciones juradas mensuales presentadas ante la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA) serán liquidados e ingresados mediante acreditación bancaria directa en la Cuenta Bancaria Uniforme (CBU) declarada por la empresa, en un plazo no mayor a treinta (30) días corridos desde el vencimiento de la presentación.

ARTÍCULO 4º.- Tasa de Interés por Mora Fiscal. Transcurrido el plazo previsto en el Artículo 3º sin que se haya efectuado la devolución o sin que medie objeción debidamente fundada por inconsistencias formales, el saldo adeudado devengará de pleno derecho un interés compensatorio equivalente a la tasa pasiva del Banco de la Nación Argentina para depósitos a 30 días, garantizando la intangibilidad del capital de trabajo.

ARTÍCULO 5º.- Autoridad de Aplicación y Reglamentación. El Poder Ejecutivo Nacional, a través del Ministerio de Economía y el organismo de recaudación nacional, reglamentará la presente ley en un plazo no mayor a treinta (30) días desde su promulgación, implementando la digitalización integral del trámite a través de la plataforma del sistema tributario.



Proyecto de ley

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina,...

ARTÍCULO 6º.- Invitación a Provincias. Invítase a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherir a los principios de la presente ley, adecuando sus legislaciones locales relativas a la devolución de saldos a favor acumulados en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional.

MARCELO LEWANDOWSKI
SENADOR NACIONAL



Proyecto de ley

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina,...

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

El entramado de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MiPyMEs) constituye la columna vertebral del aparato productivo y del empleo formal en la República Argentina. Sin embargo, la acumulación recurrente de saldos a favor acumulados en el Impuesto al Valor Agregado (IVA) se ha transformado en una expropiación indirecta de su capital de trabajo.

Bajo la dinámica tributaria actual, cuando una PyME realiza compras o inversiones gravadas a una alícuota general (21%) y vende a una alícuota reducida (10,5%), o bien acumula retenciones y percepciones excesivas, genera un "saldo a favor técnico" o "de libre disponibilidad". El Estado nacional, al demorar meses —e incluso años— en devolver estos fondos en contextos de alta inflación y elevadas tasas de interés, utiliza a las empresas productivas como acreedores involuntarios a tasa cero.

Este proyecto sigue la línea de trabajo que venimos impulsando en el Senado: proteger a las unidades productivas que generan empleo genuino y darles las herramientas financieras necesarias para competir en igualdad de condiciones. No se trata de otorgar un subsidio ni una exención impositiva; se trata de devolverle a las empresas lo que legítimamente les pertenece, permitiendo que liquiden insumos, paguen salarios y mantengan sus persianas abiertas sin recurrir a un endeudamiento bancario asfixiante.

Establecer un plazo razonable y operativo de 30 días corridos otorga certidumbre previsible a las PyMEs sin desarticular la operatoria del organismo fiscal, inyectando liquidez directa al circuito real de la economía y frenando la sangría de empresas golpeadas por el achicamiento del mercado interno y la baja de actividad.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares el acompañamiento en la aprobación del presente Proyecto de Ley.


MARCELO LEWANDOWSKI
SENADOR NACIONAL